

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00354 00

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentran reunidos los presupuestos de que trata el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con el numeral 2° del artículo 443 *ibidem*, el Despacho DISPONE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 2 30 pm del día 2 del mes de diciembre del año 2020, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se agotará la etapa de conciliación, el interrogatorio a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la

¹ Notificado en estrado electrónico número 24 del 14 de agosto de 2020

audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

Póngase de presente a los apoderados, partes, testigos e intervinientes que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarse a través del correo institucional, por ese mismo medio, igualmente, podrá deprecarse el acceso virtual al expediente digitalizado.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. **DOCUMENTALES:** Las adosadas a la demanda.

3.1.2. **TESTIMONIOS:** Se decreta el testimonio de **JONATHAN ROMERO GIRALDO**, quien deberá comparecer en la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia inicial.

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

3.2.1 **DOCUMENTALES:** Las aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

4.- Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso,

por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (3)